República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00032 DE 2021

(08 Junio 2021)

Por la cual se declara apto un lote y se autoriza a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta de abastecimiento denominada Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, por la cual se expide en Código de Petróleos establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

> ***“Planta de Abastecimiento****: Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.*
>
> ***Distribuidor mayorista:*** *Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 y siguientes del presente Decreto”*

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2,3.101 del Decreto 1073 de 2015 establece que el distribuidor mayorista deberá acogerse a las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.1 y artículos 2.2.1.1.2.3.41 y siguientes del citado Decreto.

Que mediante escrito 1-2021-011294 del 29 de marzo de 2021 la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. solicitó la visita al

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara apto un lote y se autoriza a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta de abastecimiento denominada Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C."

lote ubicado en la carrera 80 No. 16D-53, de Bogotá, D.C., y con radicado 1-2020-012803 del 12 de abril de 2020 el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos conceptuó que: "*De acuerdo con la visita del día 8 de abril de 2021 a la instalación ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de la ciudad de Bogotá D.C. y conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2,3.3 del Decreto 1073 de 2015, se encontró que las distancias de los linderos de la instalación proyectada a los linderos más próximos de sitios de alta densidad poblacional como: templos, escuelas, colegios, hospitales, clínicas, supermercados, centros comerciales, teatros, polideportivos, bibliotecas públicas, clubes sociales, edificios multifamiliares y establecimientos similares, están a más de cien (100) metros de distancia. En consecuencia, se emite CONCEPTO FAVORABLE a la viabilidad técnica del lote ubicada en la dirección carrera 80 No. 16D-53 de la ciudad de Bogotá D.C. las siguientes coordenadas geográficas:*

	Longitud	***Latitud***
P1-P2	*4.654784494445016*	*74.13319736901046*
P2-P3	*4.65462384970717*	*74.1333630200783*
P3-P4	*4.654553381923188*	*74.13331154526495*
P4-P5	*4.654432010676331*	*74.13343066917294*
P5-P6	*4.6543210840742715*	*74.13331159318902*
P6-P1	*4.6546115800633165*	*74.1330020597746*

(…)"

Que mediante escrito 1-2021-012740 del 9 de abril de 2021 la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. remitió los planos y memoria técnica a la Dirección de Hidrocarburos y con radicados 2-2021-006199 del 13 de abril de 2021 y 2-2021-007591 del 30 de abril del 2021 se aprobaron los planos finales y la memoria técnica de la planta Fuel Alliance -FAS-, con la siguiente capacidad de almacenamiento:

Tanque	**Capacidad**	**Tipo**	**Producto**
Tanque 1	34.000 gl	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
Tanque 2	10.000 gl	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
Tanque 3	10.000 gl	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
TOTAL	**54.000 gl**		

Que mediante radicados 1-2021-017064 del 9 de mayo de 2021, 1-2021-018942 del 21 de mayo de 2021 y 1-2021-020383 del 1 de junio de 2021, ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS solicitó autorización como DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES a través de la planta de abastecimiento de nominada Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C., adjuntando la siguiente información:

DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES – ISM S.A.S.	
DECRETO 1073 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.2.3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.100	**DOCUMENTACIÓN ALLEGADA**
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la empresa, según el caso.	Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral a diciembre 31 2020/2019. Estatutos de transformación de la sociedad a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. Certificación del contador público de la composición accionaria, del 14 de abril de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara apto un lote y se autoriza a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta de abastecimiento denominada Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C."

2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su actividad principal se encuentra la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Certificado de existencia y representación legal emitido el 13 de mayo de 2021 por la Cámara de Comercio de Palmira, verificado en el RUES el 31 de mayo de 2021. En cual incluye en su objeto social la distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de conformidad 0107-LIQ-2021, emitido por la Compañía de Certificación de Colombia S.A.S., de la instalación denominada Planta FAS Fuel Alliance, ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C., indicando el cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.2.3.1 al 2.2.1.1.2.2.3.41 y 2.2.1.1.2.2.3.83 al 2.2.1.1.2.2.3.84. Con vigencia desde el 20 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2026.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 1027886 emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con vigencia desde el 5 de mayo de 2021 hasta el 5 de mayo de 2022, con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y su correspondiente recibo de pago.
5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.	Contrato de suministro de combustibles líquidos para uso industrial no vehicular, suscrito el 20 de abril de 2021 con la empresa ODIN PETROIL S.A., por el término de sesenta (60) meses, contado a partir de la fecha de suscripción, de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta.
6. Demostrar que en la planta o plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales, de combustibles líquidos derivados del petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz y/o fluvial que cuenten con su marca.	No aplica para distribuidor mayorista de quemadores industriales.

Que el lote de la planta denominada Fuel Alliance -FAS-, ubicado en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50C-528436, fue dado en aporte a la sociedad ACIERTO URBANO como consta en el certificado de tradición con el Pin No: 210406314341430719.

Que mediante el contrato de arrendamiento comercial del 23 de octubre de 2002, la sociedad ACIERTO URBANO S.A.S. concedió el goce de un inmueble que consta de bodega con lote ubicado en la Carrera 79 No. 17-71, hoy Avenida carrera 80 No. 16D-53, de Bogotá, a la sociedad COMERCIALIZADORA SBC LTDA.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara apto un lote y se autoriza a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta de abastecimiento denominada Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C."

Que las sociedades ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S y COMERCIALIZADORA SBC S.A.S. EN REORGANIZACIÓN conformaron el Consorcio ISM-SBC, mediante documento suscrito el 23 de marzo de 2021.

Que de acuerdo con la cláusula sexta del acuerdo consorcial las Partes establecieron que ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. solicitará la autorización al Ministerio de Minas y Energía como agente de la cadena de distribución de combustibles bajo la figura de Distribuidor Mayorista de Quemadores Industriales y realizará las adecuaciones necesarias comprometiéndose a operar y ejercer la actividad en dicha calidad.

Que así mismo, las Partes acordaron que la sociedad SBC S.A.S. En Reorganización se compromete a facilitar el predio, y su infraestructura, ubicado en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución 124200 del 3 de septiembre de 2007, se autorizó la entrada en operación de la refinería de hidrocarburos de propiedad de la sociedad ODIN PETROIL S.A. para procesar petróleo crudo y/o sus mezclas a través de una torre de fraccionamiento atmosférica para la obtención de diésel marino, nafta, kerosene, fuel oil e IFO´s.

Que la actividad de la Distribución Mayorista de Quemadores Industriales no está sujeta a licenciamiento ambiental; sin embargo, ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO SAS remite el radicado del plan de contingencias ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá y soporte de la conexión al alcantarillado público, evidenciando que no requiere permiso de vertimientos.

Que una vez revisada la información presentada por ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., el Grupo de Downstream verificó el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2,3.83 y 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar apto el lote con las coordenadas señaladas a continuación, ubicado en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C., para ejercer la actividad de que trata el Artículo 2 de esta Resolución:

	Longitud	***Latitud***
P1-P2	*4.654784494445016*	*74.13319736901046*
P2-P3	*4.65462384970717*	*74.1333630200783*
P3-P4	*4.654553381923188*	*74.13331154526495*
P4-P5	*4.654432010676331*	*74.13343066917294*
P5-P6	*4.6543210840742715*	*74.13331159318902*
P6-P1	*4.6546115800633165*	*74.1330020597746*

Artículo 2. Autorizar a la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., con NIT 800.181.979-2, como agente DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE QUEMADORES INDUSTRIALES, a través de la planta de abastecimiento Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C., con la siguiente capacidad de almacenamiento:

Tanque	**Capacidad**	**Tipo**	**Producto autorizado**
Tanque 1	34.000 gl	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
Tanque 2	10.000 gl	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
Tanque 3	10.000 gl	Vertical	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
TOTAL	**54.000 gl**		

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara apto un lote y se autoriza a ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. como distribuidor mayorista de quemadores industriales, a través de la planta de abastecimiento denominada Fuel Alliance -FAS- ubicada en la carrera 80 No. 16D-53 de Bogotá D.C."

Artículo 3. La empresa ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.84 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad ISM INGENIERÍA SERVICIO MONTAJE ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S., al correo electrónico edsrubiano@gmail.com, de acuerdo con la solicitud expresa de la sociedad.

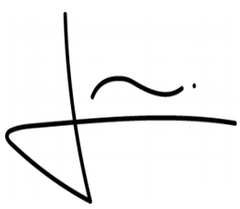
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de Junio de 2021.



JOSE MANUEL MORENO CASALLAS,
Director de Hidrocarburos

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.
Elaboró: Tatiana Arango García
Reviso: Luisa Fernanda García Vanegas, YOLANDA PATIÑO CHACON
Aprobó: JOSE MANUEL MORENO CASALLAS